

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA FUNDACIÓN DE LAS IGLESIAS PATRIMONIALES DE CHILOÉ, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2025 DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 486

SANTIAGO, 07 de noviembre del 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución Exenta N° 568, de 11 de abril de 2025, que aprueba las Bases de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 256, de 30 de junio de 2025, que fija nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles en la convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 304, de 21 de julio de 2025, que acoge recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución N° 256, de 30 de junio de 2025, ambas de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial; la Resolución Exenta N° 1428, de 18 de agosto de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y las Resoluciones Exentas N°104 del 03 de febrero de 2022; N°1068 del 19 de junio de 2025 y N°1659 del 25 de septiembre de 2025, todas del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.722 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2025 estableció mediante la Partida 29, capítulo 03, programa 05, referida al fomento del acceso al patrimonio y apoyo a organizaciones patrimoniales, subtítulo 24, ítem 01, asignación 225, el Fondo Concursable del Patrimonio, por un monto de \$1.675.599.000 (mil seiscientos setenta y cinco millones quinientos noventa y nueve mil pesos). En atención a la misión del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de generar instancias de fortalecimiento y apoyo a las Organizaciones Patrimoniales, es que se ha decidido dirigir el referido fondo al apoyo de Organizaciones Patrimoniales, diseñando para tal efecto una convocatoria de concurso identificado como Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales (FFOP).

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 0568, de 11 de abril de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se aprobaron las Bases de la convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que

para todos los efectos dirigirá y ejecutará el FFOP a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial (en adelante la “SFGP o la Subdirección”).

3.- Que, Según lo establecido en el Capítulo 5 de las Bases se realizó un proceso de evaluación y selección de las postulaciones declaradas admisibles liderado por una Comisión de Evaluación y Selección. Mediante Resolución Exenta N° 1428 de fecha 18 de agosto de 2025 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales.

4.- Que, entre los beneficiados se encuentra la **FUNDACIÓN DE LAS IGLESIAS PATRIMONIALES DE CHILOÉ**, por lo cual se celebró durante el transcurso del presente año un convenio de transferencia de recursos entre el Servicio y la persona señalada, en el marco de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales.

5.- Que, conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del referido Convenio suscrito entre ambas partes.

RESUELVO:

PRIMERO.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante “el Servicio” y la **FUNDACIÓN DE LAS IGLESIAS PATRIMONIALES DE CHILOÉ**, RUT N° 65.032.667-9, en adelante “Organización Beneficiaria”, en el marco de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, mediante el cual el Servicio transferirá la suma de **\$29.374.560 (veintinueve millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos)** a dicha persona, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del referido Convenio y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES

CONVOCATORIA 2025

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

FUNDACIÓN DE LAS IGLESIAS PATRIMONIALES DE CHILOÉ

En Santiago, 3 de octubre de 2025, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “SERPAT o el Servicio”, R.U.T. N°60.905.000-4, representado para estos efectos por su Subdirector de Fomento y Gestión Patrimonial, suplente, **CLAUDIO CABEZAS CAPETILLO**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN DE LAS IGLESIAS PATRIMONIALES DE CHILOÉ**, R.U.T N° 65.032.667-9, representada legalmente por **NATALIA SOLEDAD CRUZ CAMPOS**, de nacionalidad [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] personas domiciliadas para estos efectos en [REDACTED]

████████████████████ en adelante la “Organización Beneficiaria”; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

ANTECEDENTES GENERALES

1. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

2. La Ley N° 21.722 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2025 estableció mediante la **Partida 29, capítulo 03, programa 05**, referida al fomento del acceso al patrimonio y apoyo a organizaciones patrimoniales, **subtítulo 24, ítem 01, asignación 225** el Fondo Concursable del Patrimonio por un monto de **\$1.675.599.000 (mil seiscientos setenta y cinco millones quinientos noventa y nueve mil pesos)**. En atención a la misión del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de generar instancias de fortalecimiento y apoyo a las Organizaciones Patrimoniales, es que se ha decidido dirigir el referido fondo al apoyo de Organizaciones Patrimoniales, diseñando para tal efecto una convocatoria de concurso identificado como **Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales (FFOP)**.

3° Mediante Resolución Exenta N° 0568, de 11 de abril de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se aprobaron las Bases de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el FFOP a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial (en adelante la “SFGP o la Subdirección”).

4° El presente convenio se suscribe en el marco de la citada Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales.

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN PATRIMONIAL Y SU POSTULACIÓN.

1° Según lo establecido en el Capítulo 5 de las Bases se realizó un proceso de evaluación y selección de las postulaciones declaradas admisibles liderado por una Comisión de Evaluación y Selección. Mediante la **Resolución Exenta N° 1428 de fecha 18 de agosto de 2025** del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de las postulaciones evaluadas. Entre las postulaciones seleccionadas se encuentra el folio N° 122593.

2° Sobre la Organización Beneficiaria se consignan los siguientes antecedentes:

La **FUNDACIÓN DE LAS IGLESIAS PATRIMONIALES DE CHILOÉ**, se encuentra vigente a la fecha del presente convenio de acuerdo al Certificado de Vigencia emitido por la Diócesis San Carlos de Ancud con fecha 20 de febrero de 2025, habiéndose constituido con fecha 22 de octubre de 2010, por lo que se acredita el cumplimiento de la exigencia establecida en el numeral 2.4 de las Bases de acuerdo

a los lineamientos impartidos en la Ley N° 21.722 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2025.

El objeto social de la citada Fundación es “Empeñarse en todas las acciones que sean necesarias para la conservación, desarrollo y sustentabilidad del patrimonio religioso, histórico y cultural de Chiloé que tiene sus orígenes en el proceso de inculturización de la fe católica desde los primeros misioneros, tanto en lo que corresponde a la materialidad de las expresiones tangibles (templos con su entorno, imágenes, mobiliario litúrgico, música, etc.), como, ante todo, en lo que corresponde a las realidades intangibles de las comunidades que con dichas manifestaciones se expresan, actuando siempre en conformidad con las orientaciones y normas de la Iglesia Católica y de acuerdo a la legislación chilena, en los casos que corresponda.” de acuerdo a los estatutos actualizados acompañados en la postulación y tenidos a la vista en el examen de admisibilidad.

Asimismo, en la etapa de evaluación y selección de la presente convocatoria se ha podido acreditar que la Organización Beneficiaria cuenta con una experiencia conforme a las exigencias de las bases al demostrar su pertinencia en la gestión patrimonial.

3° Previo a la suscripción del presente convenio se ha podido constatar que la FUNDACIÓN DE LAS IGLESIAS PATRIMONIALES DE CHILOÉ ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.862, presentando el certificado de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado. También se ha acreditado que la Fundación ha cumplido con la obligación de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio suscrito con el Serpat, establecida en el artículo 24 numeral 6 de la Ley N° 21.722. Asimismo, se deja constancia que el proceso de concursabilidad, adjudicación y de suscripción de convenio ha sido llevado a cabo con apego irrestricto a lo dispuesto en el artículo 23 inciso primero de la Ley N° 21.722.

SEGUNDO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio, la Organización Beneficiaria se obliga a ejecutar los recursos solicitados en el formulario de postulación y autorizados por la Comisión de Evaluación y Selección, para la ejecución del Plan de Gestión Patrimonial presentado y que forma parte integrante del presente convenio.

El Plan de Gestión Patrimonial presentado y el gasto de los fondos transferidos deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la Bases, es decir, no puede exceder al 31 de diciembre de 2025.

Al respecto, se deja constancia que las actividades del Plan de Gestión Patrimonial de la presente iniciativa son:

Titulo Actividad	Descripción
Participación en PGI SERPAT	El equipo técnico participará activamente en las mesas de trabajo del Plan de Gestión Integrado liderado por SERPAT, contribuyendo con propuestas para la conservación del Sitio y fortaleciendo la gobernanza comunitaria. A cargo del proyecto: Encargado de vinculación con el medio Equipo ejecutor: Coordinadora de Oficina técnica Actividad Financiada por Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial 2025 del SERPAT. Financiamiento adjudicado NO CONSIDERA ENCARGADOS DE DIFUSIÓN EN WEB Y REDES SOCIALES, debido a que agregando dicho ítem se superaba el monto disponible. Por este motivo, se solicita en el presente proyecto.

<p>Talleres de gestión patrimonial para las Iglesias</p>	<p>Programa formativo en base a 4 talleres presenciales, diseñados para fortalecer las capacidades de gestión patrimonial en las comunidades locales de las Iglesias de Ihuac y Aldachildo. Incluirá módulos teóricos y prácticos sobre administración, prevención de riesgos, turismo sostenible y mantenimiento de las iglesias. Los talleres se desarrollarán en el contexto de ejecución de obras de intervención patrimonial, o proyectos de diseño de intervención patrimonial. A cargo del proyecto: Encargado de vinculación con el medio Equipo ejecutor: Encargada de investigación Actividad Financiada por Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial 2025 del SERPAT. Financiamiento adjudicado NO CONSIDERA ENCARGADOS DE DIFUSIÓN EN WEB Y REDES SOCIALES, debido a que agregando dicho ítem se superaba el monto disponible. Por este motivo, se solicita en el presente proyecto.</p>
<p>Fortalecimiento turístico Ruta de las Iglesias</p>	<p>El programa consistirá en el diseño de un proyecto para el financiamiento de la apertura turística de las iglesias durante la temporada alta 2025-2026, que será postulado mediante Ley de donaciones culturales. Incluirá diseño de proyecto y actividades para mejorar la experiencia de los visitantes, como capacitación a anfitriones comunitarios y fortalecimiento de las estrategias de promoción. A cargo del proyecto: Coordinadora Oficina técnica Equipo ejecutor: Encargada de investigación, Encargado de vinculación con el medio, Encargada de material de difusión Ruta de las Iglesias. Actividad Financiada por Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial 2025 del SERPAT. Financiamiento adjudicado NO CONSIDERA el diseño de productos para la difusión del destino turístico, como el "Manual para visitantes de la Ruta de las Iglesias de Chiloé", ni tampoco el diseño de insumos para que las comunidades locales puedan vender souvenirs en sus templos. Ambos productos se consideran fundamentales para mejorar la competitividad de las iglesias dentro del ecosistema turístico de Chiloé. Financiamiento adjudicado NO CONSIDERA ENCARGADOS DE DIFUSIÓN EN WEB Y REDES SOCIALES, debido a que agregando dicho ítem se superaba el monto disponible. Por este motivo, se solicita en el presente proyecto.</p>
<p>Obra de emergencia Iglesia de Ihuac</p>	<p>Estabilización estructural de los cielos de las naves laterales y la reposición de revestimientos. La ejecución será realizada por especialistas en restauración y carpintería tradicional. Además, se harán talleres de fortalecimiento de la gestión comunitaria, acciones de difusión patrimonial dirigidas a niños, niñas y estudiantes, promoviendo la valoración del patrimonio y la transferencia de saberes locales. A cargo del proyecto: Coordinadora Oficina técnica Equipo ejecutor: Encargada proyectos de arquitectura, Arquitecto colaborador, Encargada de investigación, Encargado de vinculación con el medio, Community Manager RRSS. Actividad Financiada por Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial 2025 del SERPAT. Financiamiento adjudicado NO CONSIDERA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL para profesionales que asistirán a obra, debido a que agregando dicho ítem se superaba el monto disponible. Por este motivo, se solicita en el presente proyecto. Financiamiento adjudicado NO CONSIDERA ENCARGADOS DE DIFUSIÓN EN WEB Y REDES SOCIALES, debido a que agregando dicho ítem se superaba el monto disponible. Por este motivo, se solicita en el presente proyecto.</p>

<p>Diseño de 10 obras comunitarias</p>	<p>A partir del diálogo con las comunidades, representadas principalmente por los Comités de Iglesia, y en el marco del Plan de Gestión Integrado ejecutado por el CNSPM del SERPAT, se establece una lista de proyectos orientados a la conservación preventiva de los templos y sus entornos, además de facilitar el uso de estos espacios. Para ello, se propone el desarrollo del diseño y la obtención de los permisos correspondientes del CMN. Posteriormente, se gestionará la obtención de recursos a través de acciones colaborativas como mingas, así como mediante fondos provenientes del sector privado. A cargo del proyecto: Encargada de proyectos de arquitectura Equipo ejecutor: Arquitecto colaborador, encargado de vinculación con el medio. Actividad Financiada por Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial 2025 del SERPAT. Financiamiento adjudicado NO CONSIDERA ENCARGADOS DE DIFUSIÓN EN WEB Y REDES SOCIALES, debido a que agregando dicho ítem se superaba el monto disponible. Por este motivo, se solicita en el presente proyecto.</p>
<p>Obra de restauración Iglesia Aldachildo</p>	<p>El proyecto busca implementar acciones iniciales del Plan Maestro para la conservación de la Iglesia Jesús Nazareno de Aldachildo, priorizando intervenciones urgentes como la reparación del tabique lateral derecho, reposición de accesibilidad universal, piso de pórtico y cruz explanada. Incluye además acciones de salvaguarda mediante registros fotográficos y entrevistas de celebraciones, fortalecimiento de la gestión comunitaria con talleres de mantenimiento, prevención de incendios y capacitación en administración y turismo, y actividades educativas con recorridos guiados y mediación pedagógica, sentando bases para futuros programas de difusión y gestión patrimonial. A cargo del proyecto: Coordinadora Oficina técnica Equipo ejecutor: Encargada proyectos de arquitectura, Arquitecto colaborador, Encargada de investigación, Encargado de vinculación con el medio. Actividad Financiada por Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial 2025 del SERPAT. Financiamiento adjudicado NO CONSIDERA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL para profesionales que asistirán a obra, debido a que agregando dicho ítem se superaba el monto disponible. Por este motivo, se solicita en el presente proyecto. Financiamiento adjudicado NO CONSIDERA ENCARGADOS DE DIFUSIÓN EN WEB Y REDES SOCIALES, debido a que agregando dicho ítem se superaba el monto disponible. Por este motivo, se solicita en el presente proyecto.</p>
<p>Diseño restauración Iglesia Calen</p>	<p>El proyecto busca desarrollar un plan integral de conservación y puesta en valor de la Iglesia Inmaculada Concepción de Calen, incorporando a la comunidad local en su diseño y ejecución. Contempla un levantamiento crítico actualizado, propuestas de restauración por etapas para piso y torre, un catastro de bienes muebles e imagería religiosa, y acciones de salvaguarda para preservar las tradiciones asociadas, como la Banda Devocional de Pasacalles, garantizando condiciones seguras de uso y la continuidad de su valor patrimonial material e inmaterial. A cargo del proyecto: Coordinadora Oficina técnica Equipo ejecutor: Encargada proyectos de arquitectura, Arquitecto colaborador, Encargada de investigación, Encargado de vinculación con el medio Actividad Financiada por Fondos del Patrimonio Cultural 2025 del SERPAT. Financiamiento adjudicado NO CONSIDERA ENCARGADOS DE DIFUSIÓN EN WEB Y REDES SOCIALES, debido a que agregando dicho ítem se superaba el monto disponible. Por este motivo, se solicita en el presente proyecto.</p>

<p>Minga Nacional de restauración Iglesia de Ichuac</p>	<p>La iniciativa “Minga para Chiloé 2025 – Plan de Restauración Colectiva Iglesia de Ichuac” convoca a empresas, fundaciones y la comunidad a sumarse a un esfuerzo colaborativo para enfrentar el crítico estado de conservación de este templo patrimonial, afectado por daños estructurales severos. Inspirada en las tradicionales mingas chilotas y en el marco del Bicentenario de la anexión de Chiloé, esta restauración se ejecutará mediante la Ley de Donaciones Culturales, facilitando la participación del sector privado en la preservación de este bien patrimonial y su legado cultural para las futuras generaciones. A cargo del proyecto: Coordinadora Oficina técnica Equipo ejecutor: Encargada proyectos de arquitectura, Arquitecto colaborador, Encargada de investigación, Encargado de vinculación con el medio, Community Manager RRSS, Encargado de vinculación empresarial, Encargado Plan de medios, Encargada de difusión web. Actividad Financiada por Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial 2025 del SERPAT. El financiamiento considera a los profesionales que desarrollarán el proyecto de intervención arquitectónico, presupuesto de obras y formulación en la plataforma de Ley de donaciones culturales. El financiamiento NO CONSIDERA encargado de vinculación empresarial para gestión de recursos privados, community manager para difusión en redes sociales, encargada de difusión web, encargada de plan de prensa para asegurar el alcance nacional de la iniciativa. Lo anterior se considera fundamental para aumentar las posibilidades de obtención de recursos, de una obra que está por sobre los 500 millones de pesos. Por lo anterior, se solicitan dichos profesionales en el presente proyecto.</p>
<p>Implementación Programa pedagógico</p>	<p>A partir del material pedagógico elaborado en 2024, se implementará un programa en 18 escuelas rurales vinculadas al Sitio Patrimonio Mundial Iglesias de Chiloé, mediante jornadas interactivas con el primer ciclo escolar. Se utilizará el “Maletín pedagógico de las iglesias de Chiloé”, compuesto por juegos de ensambles, cápsulas audiovisuales y cartillas educativas, para promover el conocimiento y valoración del patrimonio local. La metodología incluirá talleres participativos con estudiantes, docentes y comunidades, junto a visitas gratuitas al Museo de las Iglesias de Chiloé, con actividades de carpintería tradicional y videomapping. A cargo del proyecto: Encargado de vinculación con el medio Equipo ejecutor: Encargada de investigación, Anfitriona Museo de las Iglesias de Chiloé, Community Manager RRSS Actividad Financiada por Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial 2025 del SERPAT. Financiamiento adjudicado NO CONSIDERA ENCARGADOS DE DIFUSIÓN EN WEB Y REDES SOCIALES, debido a que agregando dicho ítem se superaba el monto disponible. Por este motivo, se solicita en el presente proyecto.</p>

<p>Diseño e Implementación "Escuela de carpintería"</p>	<p>La escuela se organizará en módulos teórico-prácticos sobre técnicas tradicionales de carpintería para la conservación de iglesias de Chiloé y sus aplicaciones contemporáneas. Las clases se realizarán en los talleres de la Fundación Iglesias de Chiloé y culminarán con prácticas en terreno en la Iglesia Natividad de María de Ichuac, integrando aprendizaje aplicado en contexto patrimonial real. A cargo del proyecto: Encargada de investigación Equipo ejecutor: Coordinadora Oficina técnica, Encargado de vinculación con el medio, Profesor Escuela de carpintería Ensambla Chiloé, Community Manager RRSS. Actividad Financiada por Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial 2025 del SERPAT. Financiamiento adjudicado NO CONSIDERA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES PARA LOS ALUMNOS, lo cual permitiría ampliar de manera importante el alcance de asistentes, por lo cual se solicita en el presente proyecto. Financiamiento adjudicado NO CONSIDERA ENCARGADOS DE DIFUSIÓN EN WEB Y REDES SOCIALES, debido a que agregando dicho ítem se superaba el monto disponible. Por este motivo, se solicita en el presente proyecto.</p>
<p>Programa de difusión 25 años del SPM</p>	<p>Se desarrollará un programa de actividades culturales y educativas para conmemorar los 25 años de la declaratoria del Sitio. Estas incluirán eventos comunitarios, exposiciones itinerantes, publicaciones digitales y una campaña en redes sociales para destacar la importancia del patrimonio. A cargo del proyecto: Encargada de investigación Equipo ejecutor: Encargado de vinculación con el medio, Anfitriona Museo de las Iglesias de Chiloé, Community Manager RRSS. Actividad Financiada por Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial 2025 del SERPAT. Financiamiento adjudicado NO CONSIDERA ENCARGADO DE DIFUSIÓN EN WEB, debido a que agregando dicho ítem se superaba el monto disponible. Por este motivo, se solicita en el presente proyecto.</p>
<p>Rescate archivo fotográfico FIP: 25 años del SPM</p>	<p>Se busca conservar y difundir un archivo fotográfico inédito compuesto por 2.000 diapositivas encontradas en la Fundación Iglesias Patrimoniales de Chiloé. A través de su digitalización y contextualización con relatos comunitarios, el proyecto busca poner en valor la historia del Sitio Patrimonio Mundial Iglesias de Chiloé en el aniversario de su declaratoria UNESCO, mediante una exposición itinerante, un archivo digital y material educativo accesible al público. A cargo del proyecto: Encargada de investigación Equipo ejecutor: Encargado de vinculación con el medio, Community Manager RRSS Actividad Financiada por Fondos del Patrimonio Cultural 2025 del SERPAT. Financiamiento adjudicado NO CONSIDERA la obtención de insumos de papel libre de ácido para la conservación de fotografías históricas. Por este motivo, se solicita en el presente presupuesto. Financiamiento adjudicado NO CONSIDERA ENCARGADOS DE DIFUSIÓN EN WEB Y REDES SOCIALES, debido a que agregando dicho ítem se superaba el monto disponible. Por este motivo, se solicita en el presente proyecto.</p>

<p>Impresión y divulgación Guía infantil Quinchao</p>	<p>Se busca difundir el patrimonio cultural de la comuna de Quinchao, a través de la publicación y distribución de ejemplares físicos de la “Guía educativa Patrimonial de Quinchao”. Esta iniciativa busca fortalecer la identidad local, así como promover el conocimiento y valoración del patrimonio de la comuna hacia las infancias. El contenido de la guía educativa abarca diversos temas fundamentales para comprender y reflexionar en torno al patrimonio de Quinchao, como las características geográficas de este archipiélago, su historia, patrimonio material, inmaterial, natural, y expresiones artísticas locales A cargo del proyecto: Encargada de investigación Equipo ejecutor: Encargado de vinculación con el medio, Community Manager RRSS Actividad Financiada por Fondos del Patrimonio Cultural 2025 del SERPAT. Financiamiento adjudicado NO CONSIDERA ENCARGADOS DE DIFUSIÓN EN WEB Y REDES SOCIALES, debido a que agregando dicho ítem se superaba el monto disponible. Por este motivo, se solicita en el presente proyecto.</p>
<p>Investigación: Guardianas de un legado universal</p>	<p>Se busca visibilizar y documentar el rol histórico y actual de las mujeres en la conservación del Sitio Patrimonio Mundial Iglesias de Chiloé. A través de entrevistas, material audiovisual, un libro digital y una guía pedagógica, se recopilará testimonios de mujeres que han ocupado cargos tradicionales en la organización eclesial laica, promoviendo su reconocimiento en la historia e identidad cultural chilota, con fines educativos y de difusión comunitaria. A cargo del proyecto: Encargada de investigación Equipo ejecutor: Encargado de vinculación con el medio, Encargado de contenidos pedagógicos, Community Manager RRSS La iniciativa “Minga para Chiloé 2025 – Plan de Restauración Colectiva Iglesia de Ichuac” convoca a empresas, fundaciones y la comunidad a sumarse a un esfuerzo colaborativo para enfrentar el crítico estado de conservación de este templo patrimonial, afectado por daños estructurales severos. Inspirada en las tradicionales mingas chilotas y en el marco del Bicentenario de la anexión de Chiloé, esta restauración se ejecutará mediante la Ley de Donaciones Culturales, facilitando la participación del sector privado en la preservación de este bien patrimonial y su legado cultural para las futuras generaciones. A cargo del proyecto: Coordinadora Oficina técnica Equipo ejecutor: Encargada proyectos de arquitectura, Arquitecto colaborador, Encargada de investigación, Encargado de vinculación con el medio, Community Manager RRSS, Encargado de vinculación empresarial, Encargado Plan de medios, Encargada de difusión web. Actividad Financiada por Fondart regional Los Lagos 2025 del SERPAT. Financiamiento adjudicado NO CONSIDERA ENCARGADOS DE DIFUSIÓN EN WEB Y REDES SOCIALES, debido a que agregando dicho ítem se superaba el monto disponible. Por este motivo, se solicita en el presente proyecto.</p>

<p>Administración general, gestión y rendiciones</p>	<p>Se adoptará un enfoque integral y participativo que combine reuniones periódicas con actores clave, visitas técnicas a las comunidades locales y gestiones administrativas. Estas acciones estarán orientadas a garantizar una administración eficiente y transparente del Sitio, incluyendo la coordinación de actividades, la supervisión de proyectos en curso y la preparación de informes de rendición ante organismos públicos y privados. La vinculación directa con las comunidades será prioritaria, promoviendo su participación activa y asegurando la alineación de las iniciativas con las necesidades locales. A cargo del proyecto: Coordinadora Oficina técnica Equipo ejecutor: Encargado de vinculación con el medio, Encargada de administración y rendiciones, Encargado de contabilidad Actividad Financiada por Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial 2025 del SERPAT. El monto solicitado considera todos los profesionales para su correcto desarrollo. Financiamiento adjudicado NO CONSIDERA algunos insumos de oficina, los cuales se solicitan en el presente proyecto. No considera herramientas menores como mouse para los profesionales de la oficina técnica, los cuales se solicitan en el presente proyecto.</p>
<p>Diseño Plan Maestro Intervención Iglesia de Colo</p>	<p>El proyecto tiene por objetivo abordar las condiciones de riesgo que afectan a la iglesia, principalmente el asentamiento diferenciado en la nave lateral izquierda y las filtraciones hídricas que provocan pudriciones en elementos estructurales y revestimientos. El diseño considerará una ejecución por etapas, permitiendo una intervención gradual según prioridades de conservación y disponibilidad de financiamiento. La propuesta se fundamenta en los insumos obtenidos en la iniciativa "Minga de Colo" (2022-2024), que incluyó levantamiento crítico, nube de puntos, análisis estructural y patológico, y planimetrías actualizadas. A cargo del proyecto: Coordinadora Oficina técnica Equipo ejecutor: Encargada de arquitectura, Arquitecto colaborador, Encargada de investigación, Encargado de vinculación con el medio. Actividad Financiada por Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial 2025 del SERPAT. Financiamiento adjudicado NO CONSIDERA ENCARGADOS DE DIFUSIÓN EN WEB Y REDES SOCIALES, debido a que agregando dicho ítem se superaba el monto disponible. Por este motivo, se solicita en el presente proyecto.</p>

TERCERO: RECURSOS ASIGNADOS A LA POSTULACIÓN.

Los recursos solicitados en la postulación y autorizados por la Comisión de Evaluación y Selección, para la ejecución del Plan de Gestión Patrimonial presentado, ascienden a la suma total de **\$29.374.560 (veintinueve millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el SERPAT por medio de una transferencia a la Organización Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

Dicho monto se desglosa de la siguiente forma:

- Gastos Operacionales: \$9.516.522
- Gastos en Personal: \$19.858.038

En caso de que no se ejecute la totalidad de los recursos asignados, el monto no utilizado deberá ser restituído al SERPAT de conformidad a lo estipulado en el numeral 7.3 de las Bases, dentro del plazo de treinta días hábiles administrativos contados desde la entrega de las instrucciones de devolución por parte de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial. Asimismo, aquellos recursos que no sean debidamente rendidos dentro de los plazos establecidos conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, o, cuya rendición haya sido observada sin que sea subsanada conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima deberán ser restituídos al Serpat dentro del plazo de treinta días hábiles administrativos contados desde la entrega de las instrucciones de devolución por parte de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

En caso de que el costo efectivo del Plan de Gestión Patrimonial sea superior a los recursos asignados por el SERPAT, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Organización Beneficiaria.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Verificada la inscripción de la organización beneficiaria en el correspondiente Registro Institucional, conforme a las exigencias del Decreto N° 375 de 2003 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.862, el Serpat transferirá a la Organización Beneficiaria la suma de \$29.374.560 (veintinueve millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos) en 1 (una) cuota por medio de un depósito en una cuenta corriente o cuenta vista a nombre de la Organización Beneficiaria que esta disponga para tal efecto. Una vez efectuada la transferencia de recursos esta será registrada en el correspondiente registro institucional conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto N° 375 de 2003 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.862

Recibidos los recursos la SFGP informará a la Organización Beneficiaria a través de la plataforma SISREC y vía correo electrónico, para que esta adjunte en la misma plataforma el comprobante de recepción de recursos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 27 de la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República y la Resolución N°926 del año 2022, del Serpat.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Para los efectos de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del presente convenio, la Organización Beneficiaria hace entrega de una garantía por el monto de \$29.374.560 (veintinueve millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos) equivalente al 100% de recursos que se transferirán a la Organización Beneficiaria, conforme lo señala el numeral 6.4 de las Bases.

Se establece expresamente la obligación de la Organización Beneficiaria de entregar una garantía con vigencia a la vista o hasta el 31 de abril 2026, la cual deberá renovarse en caso de ser necesario. Al término de dicho período será devuelto el documento, siempre que se haya notificado la resolución que formaliza el término del convenio y no se haya hecho exigible por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.

- a) Ejecutar los recursos solicitados en el formulario de postulación y autorizados por la Comisión de Evaluación y Selección, para la ejecución Plan de Gestión Patrimonial presentado.
- b) Adoptar todas las medidas necesarias para la correcta y oportuna ejecución de los gastos y el Plan de Gestión Patrimonial presentado.

- c) Asumir toda diferencia de costos que pueda producirse, si existen gastos que excedan los recursos asignados por el SERPAT.
- d) Utilizar los recursos entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio. Por lo que queda expresamente prohibido destinar dichos recursos a una finalidad distinta para la que fueron asignados, entre otras y sin que esta enumeración sea taxativa, invertirlos en valores mobiliarios, fondos mutuos, depósitos u otros de similar naturaleza. Con cargo a los recursos entregados por el SERPAT sólo podrán financiarse los gastos en los términos señalados expresamente en las respectivas bases.
- e) Posibilitar y facilitar la supervisión o inspección por parte del SERPAT de acuerdo a la cláusula octava.
- f) Cumplir, respecto del personal que contrate, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria y pagar oportunamente sus remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud cuando corresponda, siendo de su exclusivo cargo todas las indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable en estas materias.
- g) Mantener actualizada la información que se menciona en el artículo 5 del Decreto N° 375 de 2003 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.862, como entidad receptora de fondos públicos en el Registro Central de Colaboradores del Estado, debiendo dar aviso oportunamente a la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial de los cambios y actualizaciones efectuadas enviando la documentación de respaldo correspondiente. Asimismo, proporcionar oportunamente los antecedentes que puedan ser requeridos por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial para la elaboración y mantención del correspondiente Registro Institucional.

Adicionalmente, teniendo presente el rol público que la Organización Beneficiaria desempeña; la necesidad de que exista una oportuna, eficiente, eficaz y transparente utilización de los fondos públicos transferidos, y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la Organización Beneficiaria debe ejecutar las siguientes acciones en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de presupuesto:

- 1) Publicar el presente convenio en su página web.
- 2) Publicar semestralmente en su página web información sobre sus estados financieros, balance, memoria anual de las actividades y políticas de acceso.
- 3) Publicar en su página web nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, y administradores principales.
- 4) Mantener en su página web un registro actualizado de los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
- 5) Publicar en su página web información sobre el personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, cuando estos signifiquen un gasto mayor a tres millones de pesos

SÉPTIMO: EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento del Plan de Gestión Patrimonial, el Servicio, a través de la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, será responsable de monitorear el desarrollo de las actividades comprometidas del Plan de Gestión Patrimonial y el correcto uso de los fondos asignados, de conformidad a las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, a lo establecido en numeral 7.1 de las Bases, la Guía de Seguimiento de Iniciativas, y la Resolución N° 926 de 2022 del Serpat que autoriza manual de procedimientos para rendición de cuentas de transferencias corrientes al sector privado y aprueba nuevo manual de procedimientos para rendición de cuentas de transferencias corrientes al sector privado.

La Organización Beneficiaria deberá presentar rendiciones de cuentas mensuales, hasta diciembre de 2025, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), mediante el uso de la plataforma www.rendicioncuentas.cl. La primera rendición deberá ser presentada dentro de los primeros 10 días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de transferencia de los recursos (reportando los gastos efectuados desde el mes de enero de 2025 hasta el mes en el cual fueron recibidos los recursos). La rendición de diciembre deberá ser presentada dentro de la primera quincena de enero de 2026 (reportando cualquier gasto rezagado hasta el 31 de diciembre de 2025); no obstante, el Serpat podrá otorgar una extensión en el plazo de presentación de la última rendición de diciembre.

Junto con la primera y última rendición se debe adjuntar obligatoriamente un informe de ejecución de actividades del Plan de Gestión Patrimonial. El primero con el detalle de las actividades realizadas de enero a la fecha de la rendición y el segundo con el detalle de las actividades realizadas hasta la última rendición, incluyendo en cada uno los indicadores de resultados y los medios de verificación comprometidos. Para todos los efectos el segundo informe se entenderá como informe final.

La responsabilidad de firmar electrónicamente las rendiciones de cuentas en la plataforma SISREC es de la persona representante legal de la organización beneficiaria, en caso de que se decida asignar a otra persona de la organización la firma electrónica de la presentación de las rendiciones será de exclusiva responsabilidad del representante legal en términos de confianza y veracidad de lo informado.

La Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial procederá a la revisión y se pronunciará sobre las rendiciones de cuentas, en conjunto con el correspondiente informe de ejecución de actividades (cuando corresponda), dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la rendición, para verificar la correcta ejecución de los recursos transferidos para el Plan de Gestión Patrimonial.

Las rendiciones y/o los informes de actividades pueden ser aprobados, observados o rechazados, en caso de existir observaciones o si se rechazare alguno de los antecedentes presentados, estas deben ser respondidas por la contraparte a través de la plataforma www.rendicioncuentas.cl en un plazo máximo de 15 días hábiles o en su defecto el plazo que el SERPAT establezca, una vez notificadas la(s) observación (es). Lo anterior, de acuerdo a la normativa vigente y las instrucciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la República. En el evento de que no sean aclaradas y solucionadas las observaciones dentro del plazo establecido, se rechazarán o eliminarán las transacciones objetadas o se rechazará la rendición, si la observación aplica a toda ella.

Finalmente, respecto a las rendiciones que se presenten, se deja constancia que el Serpat informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de presupuesto todos los gastos superiores a \$500.000 que se informen en las rendiciones financieras, como también presentará trimestralmente un informe a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados que contenga la nómina de funcionarios contratados a honorarios, cuyo ingreso único supere los diez ingresos mínimos mensuales, de acuerdo a lo dispuesto en las glosas N°s 16 y 17 de la Partida 29, capítulo 03, programa 05 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la Ley N° 21.722 de la Ley de presupuesto para el sector público año 2025. Para ello, la Unidad de Fomento del Patrimonio podrá requerir a la organización beneficiaria las aclaraciones y/o documentación necesaria la que deberá ser presentada en el plazo que se establezca para ello.

OCTAVO: COORDINADORES Y FISCALIZACIÓN.

La Organización Beneficiaria podrá designar una persona encargada distinta de su representante legal para que lleve las comunicaciones con la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, para efectos del cumplimiento del presente convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del Plan de Gestión Patrimonial mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Organización Beneficiaria la persona funcionaria habilitada para tal efecto.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Organización Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que desarrolle la Organización, siendo estos de su cuenta y cargo, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La ejecución del presente convenio deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

NOVENO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del SERPAT que lo apruebe y registrará hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio. Para proceder con el cierre administrativo, el SERPAT (a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial) deberá haber aprobado la rendición final y el informe final de ejecución de actividades del Plan de Gestión Patrimonial.

Sin perjuicio de lo anterior, el Plan de Gestión Patrimonial y la ejecución de sus gastos deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido en la Bases del FFOP, es decir, su ejecución no puede exceder al 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Las modificaciones que solicite la Organización Beneficiaria, respecto del convenio o del Plan de Gestión Patrimonial y su presupuesto, deberá realizarlas previamente y por escrito a la Unidad de Fomento del Patrimonio, siendo resueltas de manera discrecional.

Aquellas modificaciones que alteren de forma sustancial el contenido del convenio o del Plan de Gestión Patrimonial, requerirán su autorización por medio de un anexo modificatorio del convenio. En caso de que la modificación solicitada se refiera a aspectos técnicos y/o financieros que no afecten los contenidos del presente convenio o no alteren de forma sustancia el Plan de Gestión Patrimonial serán autorizados por la Unidad de Fomento del Patrimonio emitiendo un certificado de autorización.

En este sentido, se deja constancia que no se podrá solicitar modificación para:

- a) Aumentar el plazo de ejecución del programa anual de trabajo. Conforme a las bases todos los programas deberán ser concluidos el 31 de diciembre de 2025.
- b) Utilizar los recursos en fines distintos a los señalados en la sección de justificación de gastos del formulario de postulación.
- c) Reasignar financiamiento desde el gasto de operaciones al gasto de personal o viceversa.
- d) Crear nuevos ítems de gasto.
- e) Incluir el sub ítem de arriendo y su financiamiento en aquellos presupuestos donde no fue informado.
- f) Aumentar el monto para financiar el sub ítem de arriendo, en aquellos presupuestos donde fue incluido.

No se aprobarán gastos que se efectúen y se encuentren afectos a las excepciones de financiamiento señaladas en las bases y toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente, facultará al Serpat para poner término al Convenio, de conformidad a la cláusula decimotercera y decimocuarta.

DÉCIMO: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.

Para efectos del presente convenio de transferencia de recursos, se establece a la Organización Beneficiaria la prohibición de subcontratar cualquier actividad que forme parte del objeto principal del presente Convenio. Cabe destacar que el incumplimiento de esta prohibición por parte de la Organización se considerará de carácter grave, facultándose al Serpat para poner término anticipado al Convenio conforme a las cláusulas décimo tercera y décimo cuarta.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD.

La Organización Beneficiaria se hace responsable de todos los antecedentes entregados al SERPAT, por lo que asume todas las consecuencias técnicas, administrativas y legales que de ello se deriven.

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause sobre un monumento nacional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 17.288, o todo daño causado a terceros con motivo de la ejecución del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la Organización Beneficiaria a quien corresponderá efectuar las gestiones tendientes a su reparación, sin perjuicio de las demás consecuencias establecidas en la ley.

DÉCIMO SEGUNDO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

La Organización Beneficiaria deberá indicar, de manera clara y visible, en las distintas instancias de difusión de las actividades contenidas en el Plan de Gestión Patrimonial, que cuenta con el financiamiento del “Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales” del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de conformidad a la normativa establecida por dicho Servicio.

Para efectos de la difusión de las postulaciones ganadoras, el Servicio podrá solicitar en cualquier momento a la Organización Beneficiaria la entrega de material gráfico de sus actividades (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.). Asimismo, con dicho material, el Servicio queda facultado para difundir masivamente las iniciativas apoyadas con recursos públicos y que son administrados por éste, en caso de que así lo determine.

DÉCIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Las situaciones que se mencionan a continuación se considerarán como incumplimiento del presente convenio, siempre que se funden en informe de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, pudiendo el Servicio disponer el término anticipado del mismo mediante resolución fundada y exigir la restitución de todos los recursos transferidos o aquellos que no fueron debidamente rendidos conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, según corresponda, determinándose si se solicitarán reajustados conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva:

- a) Si la Organización Beneficiaria no cumple con los plazos de entrega de las rendiciones según lo estipulado en el convenio.
- b) Si la Organización Beneficiaria ejecuta gastos de manera posterior al término del plazo de ejecución (31 de diciembre de 2025).
- c) Si la ejecución de los gastos no se condice con los antecedentes presentados por la Organización Beneficiaria aprobados por la Comisión Evaluadora, o con su respectiva modificación debidamente autorizada.
- d) Si la Organización Beneficiaria no reintegra al Servicio los montos no utilizados o no asume la diferencia de costos.
- e) Si la Organización Beneficiaria incumple injustificadamente los plazos estipulados en el presente convenio.
- f) Si después de ser notificadas las observaciones a las que se refiere la cláusula séptima, la Organización Beneficiaria no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes en el plazo indicado.
- g) Si la Organización Beneficiaria no renueva la garantía con una anticipación de 5 días hábiles administrativos al vencimiento de ésta, de acuerdo a lo indicado en la cláusula quinta del presente convenio.
- h) Si la Organización Beneficiaria no cumple con las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente convenio.
- i) Cualquier otro hecho o acto que conlleve un incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por la Organización Beneficiaria en virtud del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la Organización Beneficiaria destine los recursos a una finalidad distinta para la que fueron asignados contraviniendo lo dispuesto en la letra d) de la cláusula sexta del convenio, el Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio mediante la correspondiente resolución fundada en un informe de la SFGP. El Servicio quedará facultado para exigir la restitución de todos los recursos transferidos o aquellos que no fueron debidamente rendidos conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, según corresponda, determinándose si se solicitarán reajustados conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO DEL CONVENIO.

Por término de Convenio se entenderá aquella etapa de cierre administrativo del presente convenio, que procederá por la aprobación de la rendición final y el informe final de ejecución de actividades del Plan de Gestión Patrimonial; por renuncia; por incumplimiento de la Organización Beneficiaria, o por fuerza mayor que impida su ejecución.

El SERPAT conducirá el cierre administrativo del convenio a través de la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial. Se emitirá un “Certificado de ejecución total” o “Certificado de término anticipado de convenio” de acuerdo al tipo de término de convenio de que se trate, el cual se formalizará mediante el respectivo acto administrativo y que será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el SERPAT y la Organización Beneficiaria.

A continuación, se detallan cuatro tipos de término de convenio:

- a) **Por renuncia:** Cuando la Organización Beneficiaria desiste de la ejecución del convenio durante cualquier etapa del ciclo de vida de éste, asumiendo las obligaciones, deberes y sanciones estipuladas.
- b) **Por incumplimiento de la Organización Beneficiaria:** De acuerdo a las situaciones y procedimientos contemplados en la cláusula décima tercera.

- c) **Por Fuerza Mayor:** Cuando concurren circunstancias ajenas a la Organización Beneficiaria o al Servicio que imposibilitan o dificultan ostensiblemente la ejecución o el cumplimiento del Convenio. Para configurar la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor deben concurrir copulativamente los siguientes elementos: i) la inimputabilidad del hecho, a saber, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado; ii) la imprevisibilidad del hecho, en otras palabras, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes, y iii) la irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar, ni aún en el evento de oponer las defensas idóneas para lograr tal finalidad.
- d) **Por ejecución total:** Cuando el convenio se ha ejecutado correctamente en la forma y plazo estipulados, debidamente acreditado por medio del “Certificado de ejecución total” de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena.

En los casos de término por renuncia, incumplimiento y fuerza mayor el Serpat podrá exigir la restitución de todos los recursos transferidos o aquellos que no fueron debidamente rendidos conforme a lo dispuesto en las cláusulas séptima, según corresponda, determinándose si se solicitarán reajustados conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva.

DÉCIMO QUINTO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONVENIO.

Para todos los efectos legales forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

Las Bases de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, aprobadas por Resolución Exenta N° 0568, de 11 de abril de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La Postulación folio N° 121122 y toda su documentación anexa: i) El Formulario de Postulación; ii) el Plan de Gestión Patrimonial presentado, iii) Los Antecedentes Obligatorios y Adicionales de evaluación acompañados por la Organización Beneficiaria al momento de su postulación; iii) El acta de evaluación y selección; y iv) Los documentos solicitados para la firma de convenio.

La documentación anexa que se entregue por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial para efectos del seguimiento financiero y/o técnico, como la Guía de seguimiento de Iniciativas.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Organización Beneficiaria.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERIAS.

La personería de Claudio Cabezas Capetillo, Subdirector (S) de Fomento y Gestión Patrimonial, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el resuelto segundo de la Resolución Exenta N° 0568, de 11 de abril de 2025, y en la Resolución Exenta N° 1659 del 25 de septiembre de 2025, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y la personería de **NATALIA SOLEDAD CRUZ CAMPOS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] para actuar en

representación de la **FUNDACIÓN DE LAS IGLESIAS PATRIMONIALES DE CHILOÉ**, consta en contrato de mandato de fecha 21 de marzo de 2023, otorgado por escritura pública en la notaría de la ciudad y comuna de Ancud, de don Claudio Enrique Mendoza Lagos . Documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

FIRMARON: CLAUDIO CABEZAS CAPETILLO, SUBDIRECTOR (S) DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL, EN REPRESENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATALIA SOLEDAD CRUZ CAMPOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN DE LAS IGLESIAS PATRIMONIALES DE CHILOÉ.

SEGUNDO.- DÉJESE CONSTANCIA que, para los efectos de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del presente convenio, se hizo entrega de una letra de cambio a la vista por un monto de **\$29.374.560 (veintinueve millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos)**, suscrita por **NATALIA SOLEDAD CRUZ CAMPOS**, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de **FUNDACIÓN DE LAS IGLESIAS PATRIMONIALES DE CHILOÉ** y, avalado por Silvana Maribel Villegas Cárcamo, cédula de identidad N° [REDACTED] autorizada ante Notario Público Titular Nicolás Ignacio Constela Novoa de la Notaría de Ancud, con fecha 26 de agosto de 2025, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

TERCERO.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$29.374.560 (veintinueve millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos)**, al Subtítulo 24-01-225 del Programa Presupuestario 29-03-05 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2025, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria adjunto, emitido por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, que forma parte de la presente resolución.

CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



Firmado
digitalmente por
Claudio Javier
Cabezas Capetillo
Fecha: 2025.11.07
17:34:03 -03'00'

**CLAUDIO CABEZAS CAPETILLO
SUBDIRECTOR DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

CCC/SBG/CLS/FBR

Distribución:

Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial
Unidad de Fomento del Patrimonio de la SFGP.
Departamento de Administración y Finanzas.
División Jurídica Serpat.
Archivo Oficina de Partes.